



Bogotá, 26/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500622171



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA
CARRERA 33 No. 7B - 61
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20329 20332** de **05/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 00020332 Del 05 DIC. 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **ESPECIAL COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA, COOTRANORTE** identificada con NIT 8305037846.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor ESPECIAL COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA, COOTRANORTE identificada con NIT 8305037846

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte 423628 de 14 DE ABRIL DE 2012 impuesto al vehículo de placa SIT-587 el cual se encuentra vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor ESPECIAL COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA, COOTRANORTE, identificada con NIT 8305037846, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 590 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 590

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor de será las siguientes:

CODIGO 590

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público de sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el termino de cinco (5) días, por segunda vez, 20 días, por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionara con multa de (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."*

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor ESPECIAL COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA, COOTRANORTE identificada con NIT 8305037846

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor ESPECIAL,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

IUIT	FECHA	PLACA
423628	14 DE ABRIL DE 2012	SIT-587

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor ESPECIAL COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA, COOTRANORTE identificada con NIT 8305037846, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 590 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No.

00020332

Del

05 DIC. 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor ESPECIAL COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA, COOTRANORTE identificada con NIT 8305037846

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor ESPECIAL COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA, COOTRANORTE, identificada con NIT 8305037846, por presunta transgresión del código de infracción No. 590 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor ESPECIAL COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA, COOTRANORTE, identificada con NIT 8305037846, con domicilio en la ciudad de SANTA MARTA, Departamento MAGDALENA, en la CARRERA 33 N°. 7B-61, teléfono 4335637, correo electrónico NO REGISTRA o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

05 DIC. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó:  Judicante

Proyecto: Sonia Ruiz - Plan Contingencia.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 423628

1. FECHA Y HORA

ANOS	MES				HORA										MINUTOS	
12	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10		
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
14	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

Libertad y Orden

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Barranquilla - Santo Marta kilometro 65+800mts

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Cianaga

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS <input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC - 75084843

LICENCIA DE CONDUCCION
47245 - 5375461-04

EXPEDIDA 47245 VENCE 2012/02

NOMBRES Y APELLIDOS
William Antonio Beltron Sanchez

DIRECCION CRO 513 N° 82-252 TELEFONO 6538900

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Coop. de Transpor del Norte de Colombia COOTRANORTE

12. LICENCIA DE TRANSITO

47189-1952179-

13. TARJETA DE OPERACION

0688257- N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Jhon Fabio Coronel Villegas ENTIDAD: Setra - Demag.

PLACA No. 54348

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIFICULTAD O INDIRECTAMENTE DIFICULTAD PARA RETARDAR O CUMPLIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION GONHECHOL)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

En concordancia con la Resolucion 010800/03 codigo de infraccion 590

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puerto y Transporte.

FIRMA DEL AGENTE: *Jhon Fabio Coronel Villegas* FIRMA DEL CONDUCTOR: *William Antonio Beltron Sanchez* FIRMA DEL TESTIGO: *25084843*

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO C.C. No. C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

MUNICIPIO DE CARRISPAQUE (CARRISPAQUE) MUNICIPIO DE CARRISPAQUE, CARRISPAQUE S.A. 4730111-415 TEL. 487116

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA

No. _____ / SETRA UNCO 29.25

Santa Marta, 15 de Abril de 2012

Señor Capitán
JUAN MANUEL SUAREZ CARRILLO
Jefe Seccional de Tránsito y Transporte
Ciudad.

Asunto: Dejando a Disposición 01 Informe de Infracción al Transporte

Comedidamente y con el debido respeto me permito dejar a disposición de mi capitán la siguiente orden de comparendo que a continuación le relaciono así:

No orden de infracción al Transporte 423628
Vehículo: Microbús
Placa: SIT-587
Servicio: Público
Color: Blanco
Afiliado: Cooperativa de Transportadores del Norte de Colombia
Conductor: William Antonio Beltrán Sánchez
CC. 75.084.843
Propietario: Financiera Internacional
Código de Infracción: 531


HECHOS

Siendo las 10:40 horas del día 14-04-12 cuando nos encontrábamos realizando puesto de prevención y seguridad vial en el sector de la Ye de Ciénaga vía que comunica a Barranquilla con Santa Marta Km 65+800 se procede a darle la orden de pare al vehículo de placa SIT-587 para practicarle una requisa al automotor y a sus ocupantes, así mismo preguntándole a los pasajeros hacia dónde se dirigen y cuanto estaba cancelando cada uno manifestando estas personas que se dirigen hacia el municipio de Ciénaga y estaban cancelando un valor unitario de 3.000 pesos c/u, razón por la cual se le informó al señor William Antonio que se le elaboraría una orden de infracción al transporte y se le inmovilizaría su vehículo por estar violando la ley 336 del 20 de diciembre de 1996 Art 49 Lit. E y la inmovilización se realizaba mediante la resolución 0010800 del 2003 código 590.

Vehículo queda a su disposición en el parqueadero Wilicar.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

Atentamente:


Subintendente CORONEL VILLEGAS JHON
Subcomandante Ruta del Sol II S.A.

dina.setra-demad@policia.gov.co seitra-demag@policia.gov.co
Tránsito Departamental junto a la Terminal de Transportes
TEL: 4304700



Anexo, Orden de Infracción al Transporte Original y Planillas de despacho.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 09/12/2014



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA
CARRERA 33 No. 7B - 61
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20329 20332 de 05/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\12.DICIEMBRE\MEMORANDO 107403\CITAT IUIT 5 DIC 2014\citata 20188.odt



8



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES
DEL NORTE DE COLOMBIA**
CARRERA 33 No. 7B - 61
SANTAMARTA - MAGDALENA

No. 16 del Ministerio (Forma 02047) de 03/03/03



REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: CALLE 63 No. 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110231273
Envío: RN202240455CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES DEL NORTE
Dirección: CARRERA 33 No. 7B - 61

Ciudad: SANTA
MARTA, MAGDALENA
Departamento: MAGDALENA

Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
24/12/2014 15:17:37
No. Transporte de carga (0202) de 03/02/03
No. 16 del Ministerio (Forma 02047) de 03/03/03

472 Motivos de Devolución

Desconocido	OTROS	Apartado Causado
Creación Errada		Cerrado
No Recibido		No Existe Manifiesto
Rechazado		Faltado
No Resiste		No Contactado
		Fuerza Mayor

Sticker de Devolución

Fecha: 2014-12-24
Hora: 15:17

Nombre legal del distribuidor: *Cooperativa de Transportadores del Norte*

Sector: *472*

Centro de Distribución: *SMF*

Observaciones:

PI 0202-002-PR-0011 Versión 2 F-9385

Oficina principal - calle 63 No. 9^a - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co